



**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO
N°1113**

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- 2) Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol, N°280-2024 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- 3) Decreto Alcaldicio N°3654 del 16.11.23 que establece el cuadro de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr Alcalde.
- 4) Decreto Alcaldicio N°1563, de fecha 03 de mayo de 2024, que aprueba el contrato a la empresa Alto Jardín S.A. la licitación ID: 2597-10-LR24 para la "Concesión del servicio de mantenimiento y mejoramiento paulatino de áreas verdes, poda y conservación de árboles ornamentales comuna de Concón".
- 5) Decreto alcaldicio N° 649, de fecha 24 de febrero de 2024 que aprueban bases generales y administrativas especiales.
- 6) Ordinario N° 143, de fecha 24 de marzo emitido desde la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que informa situación de incumplimiento de mantención de Area verde en el Estadio Atlético.
- 7) Libro de correspondencia externa con fecha 24 de marzo de 2026, donde se notifica multa para la empresa alto jardín
- 8) Carta empresa alto jardín con fecha 26 de marzo 2026, en respuesta al ordinario n° 143, del 24 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del contrato vigente, se detectaron deficiencias en la mantención del sector correspondiente al Estadio Atlético, bandejón interior (B40), evidenciándose falta de riego, presencia de especies secas, árboles muertos y maleza.
2. Que, con fecha 17 de febrero de 2026, se instruyó formalmente la mantención, otorgándose un plazo suficiente para su ejecución.
3. Que, dicha acción afecta la planificación operativa de los trabajos y produce un impacto en la planificación de los trabajos.
4. Que, a la fecha de fiscalización, se constata la persistencia del incumplimiento, no habiéndose ejecutado las labores mínimas exigidas por contrato.
5. Que, lo anterior constituye un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, afectando directamente la calidad del servicio y el estándar de mínimo de mantención exigido.
6. Que, conforme a lo establecido en el numeral 17 de las Bases Administrativas Generales, punto 5.3 letra a), la Municipalidad podrá sancionar incumplimientos no tipificados con multas de hasta 10 UTM.



DECRETO:

1. APLÍQUESE multa a la empresa ALTO JARDÍN S.A., RUT 78.272.020-1, por la suma de 10 UTM (diez unidades tributarias mensuales), equivalente a \$665.610 (seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diez pesos), correspondiente al valor de la UTM del mes de abril de 2026.
2. NOTIFÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio a la empresa ALTO JARDÍN S.A., a través de secretaria municipal.
3. PÁGUESE la multa aplicada en la caja Municipal, correspondiente al valor equivalente a 10 UTM, debiendo entregar copia del comprobante de ingreso municipal a la Unidad Técnica.
4. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

1.- Empresa ALTO JARDÍN S.A

Dirección : 1 norte 1519, Viña de Mar Chile.

Correo : Sandra Castellano [REDACTED]

2.- secplac

3.- asesoría jurídica

4.- Archivo dimao

